

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

RESIDENCIA MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES

CVE-2024-989 *Bases reguladoras y convocatoria de pruebas selectivas para el acceso, mediante concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo, Enfermero/a. Expediente ADR/295/2023.*

Por Decreto n.º 266/2023, de 18 de diciembre, se ha resuelto aprobar las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDO EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO ORDINARIA DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE CASTROURDIALES DEL AÑO 2021. CATEGORÍA PROFESIONAL ENFERMERO/A.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección y provisión en propiedad de 1 plazas de PERSONAL LABORAL FIJO CATEGORÍA PROFESIONAL ENFERMERA que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución del Presidente del OAL Residencia Municipal de Castro Urdiales, número PCR/231/2021 de 22 de diciembre de 2021, cuyas características son:

PERSONAL LABORAL.

Código pto.: L3-3.

Nombre: Enfermera.

Cupo General: 1.

Reserva personas con discapacidad: 0.

Total plazas: 1.

Desarrollará las funciones que se detallan en el punto 3 del artículo 27 del convenio colectivo de la Residencia Municipal de Castro Urdiales, (BOC n.º 12 de 20 de enero 2016).

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, es decir, ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

CVE-2024-989

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el título de Grado en enfermería o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Presidenta de este Organismo Autónomo Local dependiente del Ayuntamiento de Castro-Urdiales y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En la instancia, junto con los datos a que hace referencia el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberá relacionarse de manera individualizada cada uno de los méritos alegados, y se acompañará justificativo acreditativo de encontrarse, en su caso, en situación de desempleo y no percibiendo prestación alguna por desempleo, certificaciones, justificantes o documentos acreditativos de todos los méritos que se aleguen, así como, impreso de autoliquidación de tasa por derechos de examen debidamente cumplimentado (se marcará la casilla Grupo B/A2 del impreso) que podrá recogerse en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, situado en la plaza del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o bien, descargarse en la página web oficial www.castro-urdiales.net.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante presentación de contrato laboral o documento de toma de posesión del cargo junto con Informe de Vida Laboral actualizado, en copias simples. No será valorado ningún mérito enumerado por el aspirante en su instancia que no haya sido acreditado documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias o de subsanación.

Tendrán una reducción del 100% de la cuota las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y las personas que figuraren como demandantes de empleo y no perciban prestación alguna en los términos previstos en la Ordenanza municipal aplicable, lo que deberá ser acreditado en el momento de la presentación de la instancia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 38/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999.

2. Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con discapacidad son:

— Los aspirantes con discapacidad que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

CVE-2024-989

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

— Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de la Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se deberá constituir el Tribunal para valorar la fase de concurso. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera nombrado por la Presidenta de la Residencia Municipal.
Vocales: Tres funcionarios de carrera nombrados por la Presidenta de la Residencia Municipal.

Secretario: El Secretario del Organismo Autónomo Local "Residencia Municipal" o funcionario municipal en quien delegue, con voz y voto.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Se guardará el principio de paridad.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria.

Se nombrará el mismo número de suplentes debiendo reunir las características señaladas anteriormente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo estar presentes el Presidente y Secretario o, en su caso, quienes les sustituyen, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases.

CVE-2024-989

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica. Si el número de aspirantes presentado así lo requiriera, el Tribunal podrá nombrar personal de apoyo para la mejor y más rápida gestión de las diferentes fases del proceso.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del proceso.

El sistema selectivo será el concurso-oposición, sin que la fase de concurso pueda representar más de un 40% de la calificación total del proceso. La utilización de este sistema selectivo encuentra su motivación en la especificidad de los trabajos a realizar en una residencia de 24 horas, para cuyo desempeño se precisa verificar una previa experiencia profesional, así como, una cualificación profesional adicional a la exigida para el acceso, que garantice de alguna forma la minoración o la inexistencia de errores en el desempeño de los puestos de trabajo, habida cuenta de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas destinatarias de este servicio residencial, normalmente mayores y personas afectas de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales por razón de su edad o de otros factores. Motivación que impone a la Administración la obligación no sólo legal, sino moral, de dotarse de los mejores profesionales.

El proceso selectivo constará por tanto de dos fases, una fase de concurso y otra de oposición.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso, que consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

FASE DE CONCURSO:

En la fase de concurso, el Tribunal valorará los méritos de los aspirantes de acuerdo al siguiente baremo, pudiendo alcanzar la puntuación máxima de 40 puntos:

Experiencia profesional: Máximo 40 puntos.

Por la prestación de servicios como Enfermera o equivalente al servicio de una Administración Pública o de una entidad privada en un centro de atención a personas de la tercera edad, (1 punto por año trabajado) o su equivalente siendo la fracción mínima un mes. La determinación de las categorías laborales/funcionariales o profesiones que se consideren equivalentes corresponderá al Tribunal.

LA FASE DE OPOSICIÓN consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes; una de carácter teórico, tipo test, otra de carácter práctico que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose la fase de oposición hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida para cada ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado y que se reflejará en cada convocatoria.

CVE-2024-989

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Ejercicio teórico tipo test.

El ejercicio consistiera en un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples sobre los contenidos del temario que figura como Anexo III, que deberán respetar las siguientes reglas:

- a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- b) Los cuestionarios incluirán, en su caso, un porcentaje de preguntas de reserva para posibles anulaciones.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de la respuesta correcta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

El primer ejercicio tendrá una duración de 1 hora y se calificará de 0 a 40, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Resolución de un supuesto práctico por escrito o funcional, que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria.

El segundo ejercicio tendrá una duración de 1 hora y se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos.

El Órgano de selección deberá determinar y publicar, con carácter previo a la celebración de la prueba práctica, aquellas acciones del/la aspirante que puntúen negativamente, así como, aquéllas que puntúen positivamente y aquellas que puedan implicar el suspenso automático, si las hubiere. Así mismo, el Órgano de selección tratará, en la medida en que la naturaleza del ejercicio diseñado lo permita, de dividir éste en ítems, fases o apartados, otorgando a cada uno una subpuntuación del total, determinando el valor o desvalor de los apartados dejados en blanco o contestados exiguamente, el número y clase de faltas de ortografía determinante del suspenso, etc., con el fin de dotarse de un sistema de puntuación del ejercicio de la mayor seguridad jurídica y objetividad.

Quien ejerza la función de secretaría incorporará al acta de preparación de este ejercicio el supuesto o supuestos prácticos con las respuestas que el órgano de selección considerará correctas y las que aceptará como alternativas, si las hubiere, con la debida puntuación de unas y otras. Esta plantilla o dictamen será objeto de publicación tras la realización del ejercicio y antes de la revisión del ejercicio por las personas aspirantes.

SÉPTIMA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase del concurso y la oposición. En caso de existir empate, se resolverá de la siguiente forma: en primer lugar, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en experiencia profesional en la fase de concurso, en segundo lugar se atenderá al que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos y pagina web municipal.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, precisándose que el número de aprobados no

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidenta de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Presidenta del OAL a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución anterior.

NOVENA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Bolsa de Trabajo.

Formarán parte de la lista de espera o bolsa de empleo quienes superen al menos el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso. La Bolsa tendrá vigencia en tanto se celebre un nuevo proceso selectivo para plaza de similares características y prevea la creación de lista de espera o cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas, contrarias a la finalidad de su creación. La presente Bolsa deja sin efecto cualquier otra anterior.

El llamamiento de los/las integrantes de la bolsa de empleo se realizará por estricto orden de prelación, comunicándose telefónicamente la resolución de nombramiento en la que se otorgará un plazo para la toma de posesión, extendiéndose en el expediente diligencia de constancia por el personal actuante, tanto para la cobertura de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura mediante personal fijo como por cualquiera de los tipos de contrato de duración determinada que se prevean en la normativa.

El llamamiento telefónico se efectuará por dos ocasiones, en días laborables, de lunes a viernes, y horarios distintos y, de no resultar posible la comunicación, se entenderá cumplimentado el trámite efectuándose idéntico procedimiento con el siguiente aspirante, manteniendo el llamado su lugar en la Bolsa.

Excepcionalmente podrá mantenerse a un/a candidato/a en el lugar ocupado originariamente en la bolsa, a los efectos de ser llamado/a cuando proceda, en caso de que documentalmente acredite la imposibilidad de ser nombrado/a por encontrarse en situación de baja médica o permiso por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural. El cese voluntario del/a candidato/a nombrado/a supondrá a su vez su exclusión automática de la bolsa, si bien pasará a integrarse en el último lugar de la misma en caso de cese por el resto de las causas legalmente previstas. Para cualquier tipo de nombramiento siempre comenzará el llamamiento por quien figure en primer lugar en la bolsa en ese momento.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Si un candidato/a nombrado tuviera suscrito un contrato con el Organismo Autónomo Local para cubrir una sustitución (llámese bajas o vacaciones), durante su vigencia se podrá ofertar por una sola vez, una mejora de empleo para la cobertura de una vacante o un contrato de relevo, desde la misma o diferente bolsa derivada de procesos selectivos de oferta de empleo público.

La jornada será a tiempo parcial o a tiempo completo, en función de las necesidades objetivadas en la Memoria justificativa del nombramiento o las que sobrevengan y sean objetivadas en la misma forma.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del OAL "Residencia Municipal", previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Castro Urdiales, 19 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

https://sedelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Tablon_ver_doc.aspx?id=752.

ANEXO II

TEMARIO PARTE ESPECÍFICA ENFERMERA

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado; especial referencia a las Comunidades Autónomas.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 3.- La organización Municipal. Órganos necesarios y complementarios. Los organismos autónomos locales. Organización de la Residencia Municipal.

TEMA 4.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo.

TEMA 5.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 6.-Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales: Derechos de las personas en relación con los servicios sociales. Derechos específicos de las personas usuarias de centros y servicios de atención. Historia Personal.

TEMA 7.-Prevención y promoción de la salud: Concepto detección precoz de problemas de salud: concepto. Prevención de accidentes en el paciente.

TEMA 8.-Salud Laboral: La salud pública y la salud de los trabajadores. Competencias de la administración sanitaria.

TEMA 9.-Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos. Normas legales de ámbito profesional. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. Código deontológico de la enfermería española. El consentimiento informado

TEMA 10.-Marco conceptual y modelos de enfermería: generalidades. Teoría de las Necesidades Humanas: concepto. Teoría del Autocuidado: concepto.

TEMA 11.-Metodología de Enfermería: fases del Proceso de Enfermería. Valoración diagnóstica según Patrones Funcionales de Salud: concepto y clasificación. Valoración diagnóstica según el Modelo de Necesidades Básicas: concepto y clasificación.

TEMA 12.-Valoración y cuidados de enfermería a las personas con problemas endocrinológicos. Patologías. Procedimientos y técnicas de enfermería.

TEMA 13.-Muestras biológicas: Concepto de muestra, diferentes tipos de muestras biológicas. Procedimiento de toma de muestras, manipulación, transporte y conservación. Fase preanalítica y recogida de muestras.

TEMA 14.-Definiciones y consideraciones terminológicas básicas: actividades de la vida diaria: definición y clasificación. Instrumentos estandarizados para su valoración. Evaluación funcional, AVD básicas, AVD instrumentales. Valoración funcional del anciano. Escalas.

TEMA 15.- Atención al enfermo de salud mental. Teorías, trastornos. Técnicas de inmovilización.

TEMA 16.-Nociones básicas de informática: concepto de procesador de textos, base de datos y correo electrónico. Intranet: concepto.

TEMA 17.-Valoración de enfermería y cuidados a personas con problemas neurológicos: ACVA, epilepsia. Otros problemas del sistema nervioso.

TEMA 18.-Inmunizaciones: concepto. Vacunas: tipos, conservación y almacenamiento. Educación para la salud: concepto y técnicas didácticas.(Test tema 4 sergas auxiliares.

TEMA 19 Gestión de residuos sanitarios: clasificación, transporte, eliminación y tratamiento.

TEMA 20.-Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Trabajo en equipo. Entrevista clínica: concepto y características. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

TEMA 21.-Higiene en centros sanitarios: conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización. El servicio de esterilización. Preparación y tipos de material a esterilizar, métodos de esterilización. Manipulación y conservación del material estéril. Gestión de residuos sanitarios.

TEMA 22.-Alimentación y nutrición (I): concepto y diferenciación. Clasificación de los alimentos. Elaboración de dietas. Dietas terapéuticas.

TEMA 23.-Alimentación y nutrición (II): Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de desnutrición, deshidratación, anorexia, bulimia y obesidad.

TEMA 24.-Valoración y cuidados de enfermería en personas con nutrición enteral y parenteral. Técnicas de administración. Protocolos de actuación.

TEMA 25.-Atención y cuidados a la persona anciana. Concepto de ancianidad, cambios físicos asociados al envejecimiento. Apoyo a la promoción de la salud y educación sanitaria. Medidas de apoyo a la persona cuidadora del anciano/a dependiente. Escalas de valoración del cuidador.

TEMA 26.-Valoración de Enfermería en pacientes con problemas gastrointestinales. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 27.-Valoración de Enfermería en pacientes con problemas en el sistema renal y urinario. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 28.-Valoración de Enfermería en pacientes con problemas en el sistema neurológico. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 29.-Valoración de Enfermería en pacientes con problemas cardiocirculatorios. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 30.-Constantes vitales: concepto. Procedimientos de la toma de constantes vitales gráficos y registro. Balance hídrico.

TEMA 31.-Valoración de Enfermería en pacientes con problemas respiratorios. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 32.-Aplicación local de frío y calor: indicaciones. Efectos sobre el organismo. Procedimientos precauciones.

TEMA 33.-La preparación del paciente para exploración. Posiciones anatómicas, materiales médico quirúrgico de utilización más común. Pruebas diagnósticas. Atención pre y post operatoria.

TEMA 34.-Valoración de Enfermería en pacientes con problemas en el sistema músculo-esquelético. Patologías. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 35.-El paciente encamado: atención de Enfermería ante Úlceras (UPP). Cambios posturales. Posiciones anatómicas. Indicaciones. Cuidados y tratamientos.

TEMA 36.-Valoración de Enfermería en pacientes infecto-contagiosos. Prevención de enfermedades transmisibles. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 37.-Actuación de Enfermería ante: Quemaduras, Lesiones producidas por electricidad, Ahogamiento.

TEMA 38.-Actuación de Enfermería ante: Politraumatismos y Traumatismo craneo-encefálico.

TEMA 39.-Actuación de Enfermería ante: Contusiones, Esguinces, Luxaciones, Fracturas.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

TEMA 40.-Hemorragias. Clasificación. Actuación de Enfermería ante hemorragias. Shock. Tipos de heridas.

TEMA 41.-Salud mental. Patologías. Atención y cuidados de enfermería.

TEMA 42.-Actuación de Enfermería ante Parada Cardiorrespiratoria. Reanimación Cardiopulmonar básica. Definiciones y medidas de actuación urgencias y emergencias concepto OVACE.

TEMA 43.-Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas oncológicos: Principales problemas. Procedimientos y técnicas de enfermería. Medicamentos antineoplásicos.: clasificación y efectos secundarios. Medicamentos coadyudantes. Manipulación de medicamentos citostáticos.

TEMA 44.-Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de Alzheimer y otras demencias. Valoración de la situación familiar y social.

TEMA 45.-Atención de Enfermería al paciente terminal. Cuidados paliativos del enfermo terminal. Apoyo a los familiares frente al dolor y la muerte.

TEMA 46.-Técnicas de Enfermería. Sondaje vesical: objetivo. Material necesario. Metodología. educación del paciente y de la familia.

TEMA 47.-Técnicas de Enfermería. Sondaje nasogástrico: objetivo. Material necesario. Metodología. Educación del paciente y de la familia.

TEMA 48.-Medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración definición y tipos. Puntos de elección. Técnicas más frecuentes. Calculo de dosis.

TEMA 49.-Clasificación general de los medicamentos. Absorción y eliminación de los fármacos. Toxicidad y efectos colaterales. Condiciones de conservación de los medicamentos.

TEMA 50.-Anestesia local. Indicaciones. Tipos de administración: Infiltración local, Bloqueo de campo, Troncular, por congelación.

[2024/989](#)